

INFORMATIVO MENSUAL



Boletín nº 6/ 09 7 de junio de 2009





De nihilo, nihil fit

Este año, el Consejo de Bureaux, la organización que administra el sistema de la carta verde, celebra su 60 aniversario. La historia del Sistema del seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor en Europa comenzó en la Recomendación n° 5. Es fundamental para la misión y expresa los fundamentos sobre los cuales se asienta la creación de las oficinas nacionales de Seguros, así como el funcionamiento de un mercado impulsado por el seguro de responsabilidad civil a terceros

Recomendación N ° 5 aprobada el 25 de enero de 1949 por el Grupo de Trabajo sobre transporte por carretera del Comité de Transportes Interiores de la CEPE se considera como punto de partida para el sistema de la carta verde.. Al leer el documento publicado

en adelante, es evidente que esos principios siguen siendo válidos.

* Recomendación No. 5

Desde su creación, uno de los principales objetivos de la Comisión de Transportes Interiores es facilitar el transporte internacional por carretera. En este contexto, toda la legislación nacional de seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada de la utilización de vehículos de motor, es considerada cauce adecuado de desarrollo de los obstáculos de la circulación vial internacional. De hecho, para que esta legislación sea efectiva, de manera que proteja a todas las víctimas de accidentes de tráfico, es esencial que se aplique a todos los vehículos que circulan en el territorio del Estado donde se aprobó dicha legislación. También debe aplicarse a los vehículos procedentes del extranjero. Los conductores de estos vehículos deben por lo tanto, al cruzar la frontera, tener un contrato de seguro que corresponde a los criterios establecidos por la legislación del país visitado. Esta posibilidad existe en la forma de seguro "frontera". Sin embargo, esta solución es particularmente poco práctica y más bien costosa.

¿Hay otra, la solución menos restrictiva, y, por tanto, más favorables para el desarrollo del transporte internacional por carretera? Sí. Es objeto de la propuesta que figura en la Recomendación no. 5 de la Comisión de Transportes por Carretera. Esta propuesta consiste en liberar el conductor del vehículo extranjero de la obligación de llevar a cabo un contrato nacional en la frontera en caso de que poseen un certificado internacional de seguro: la carta verde. Este certificado representa "un seguro que cubrirá todas las responsabilidades que son de cobertura obligatoria por el seguro en el país visitado, cuando haya incurrido en ese país en una responsabilidad civil ocasionada por las personas responsables y en virtud de la legislación de ese país, al haber generado lesiones o daños a terceros" y que tiene la virtualidad de cumplir con la ley de seguro obligatorio "por parte de las autoridades del país visitado.

* Certificado de seguro

La Carta Verde es básicamente un certificado de seguro, pero de un tipo específico, ya que está destinado a ser utilizado y reconocido en un país distinto de aquel en que se expidió. A tal efecto, a los autores de la Recomendación les pareció una buena idea confiar su problema a un ente central de la organización, reconocida y establecida, en cada país, por los aseguradores: la Oficina.Nacional. Sin embargo, su distribución entre los asegurados se ha confiado a las entidades aseguradoras.

Esta es sin duda una parte específica del sistema que vale la pena destacar. Una organización privada establecida por los aseguradores y reconocida por el gobierno está autorizada a expedir certificados de seguro que serán reconocidos como prueba de un seguro válido en el país visitado, sobre la base de acuerdos firmados entre las diversas oficinas.

* La resolución de las reclamaciones

Recomendación N ° 5 no se limita a facilitar el cruce de fronteras, sino que también organiza la liquidación de siniestros. La recomendación encomienda la protección de los perjudicados a través de la utilización de vehículos que son objeto de una carta verde a la Oficina del país visitado. Esta Oficina funciona, sobre la base de la autorización dada a ellos por la otra oficina que ha emitido la carta verde ", para aceptar los servicios de reclamación ante la jurisdicción respecto de cualquier reclamación". La Oficina también puede tratar y, en su caso, resolver la reclamación en relación con el titular del certificado en nombre y por cuenta de la Oficina, siempre que, cuando se trate de una reclamación se tendrá en cuenta las condiciones de la póliza de seguro en la medida en que sean compatibles con el seguro obligatorio del país la ley. Las compensaciones e indemnizaciones pagadas, junto con los gastos y honorarios acordados será reembolsado completamente a la Oficina gestora. A tal efecto, los Estados miembros interesados se comprometen a no obstaculizar la transferencia de divisas necesarias para la liquidación de las deudas contraídas en los términos de los acuerdos entre las oficinas.



Novedades en el Consejo de Oficinas del sistema carta verde

* La Resolución consolidada sobre la facilitación del transporte internacional por carretera

Recomendación N ° 5 como tal ya no existe. Su contenido ya figura en el Anexo 1 de la Resolución consolidada sobre la facilitación del transporte internacional por carretera, adoptada en 2004 por el Comité de Transportes por Carretera. La lectura de este anexo se desprende que, con la excepción del punto dedicado al Consejo de Bureaux y el punto a los Estados miembros para poder celebrar acuerdos entre ellos que permita la retirada de la Carta Verde y los controles en las fronteras, todos los principios básicos por escrito en la Recomendación no.5 siguen siendo aplicables después de 60 años en continua evolución.

Los Corresponsales

Actualmente, la gestión de la mayoría de las reclamaciones de la carta verde se refieren a reclamaciones de seguros gestionadas por agencias y corresponsales. De hecho, las compañías de seguros entregan a un representante la gran mayoría de sus asuntos en casi todos los países que forman parte del sistema de la carta verde en el que la confianza, se basa en el hecho de que el corresponsal conoce la ley del país del accidente y que, cuando se trata de la gestión de sus reclamaciones, gestionará en su mejor interés. También los aseguradores esperan contar con la máxima libertad en su relación con los corresponsales.

Estas expectativas son perfectamente legítimas. Además, el nuevo Reglamento Interno de 2003 lo ha tomado en cuenta solo de manera tangencial. Las Oficinas deben aceptar y no competir con los corresponsales. Por otra parte, podemos afirmar que, en términos generales, el sistema ha venido funcionando bastante bien. Sin embargo, las Oficinas a veces se enfrentan a situaciones en las que hay, en distintas dificultades de tipo técnico y jurídico, por defecto por parte de los corresponsales. Sin embargo, las bases del sistema de la carta verde, puesto en marcha por las Naciones Unidas, se basan en el hecho de que las Oficinas son los garantes en última instancia, de la indemnización de las víctimas y que ninguna otra misión se les asigna en la comunidad internacional (y es por lo que su gobierno las reconoce oficialmente como garantes), si no resolver las disfunciones señaladas.

Por lo tanto, es un delicado equilibrio al que deben hacer frente las oficinas porque no pueden encontrar ninguna respuesta a este tipo de dificultades en el Reglamento Interno, ni tampoco hay ninguna respuesta en relación con el margen de maniobra que tienen a su disposición ni siquiera para encontrar la solución a través de las herramientas que podría utilizar para llevar a buen término su misión de proteger a las víctimas.

Es la razón que ha llevado al Consejo de OFICINAS a pedir a un grupo de trabajo su esfuerzo para presentar propuestas con el objetivo de ayudar a las Oficinas con esta necesaria planificación.

* El Grupo de Trabajo sobre Corresponsales

El grupo de trabajo acaba de terminar su Informe final. Sus propuestas, que fueron objeto de una amplia consulta (Oficinas, las compañías de seguros a través de la CEA, reclamaciones agencias), han sido presentadas para su aprobación en la Asamblea General en 2009.

Para poder proporcionar la respuesta más precisa posible a las oficinas, el grupo se ha basado en los resultados de una consulta que la mayoría de las Oficinas respondieron sobre las necesidades operativas de sus respectivos mercados de seguro de autos.

Sobre esta base, el grupo elaboró una "Carta de Corresponsales", que deberá constituirse como un texto de referencia para todas las relaciones con los corresponsales.

La Carta recuerda que la relación entre aseguradores y corresponsales es libre. Esta libertad sólo es válida cuando las reglas básicas del sistema de la carta verde, que se traducen en el mandato otorgado por la Oficina al corresponsal, sean respetados por todas las partes interesadas.





Novedades en el Consejo de Oficinas del sistema carta verde

Estos principios intangibles están escritos en la, que además especifica las condiciones en las que las Oficinas dar, denegar o revocar la autorización y se tratan de la misma manera en lo que respecta a los derechos y obligaciones de las oficinas y corresponsales. Por último, la Carta propone soluciones que las Oficinas pueden poner en práctica en caso de un problema identificado por un corresponsal.

Esta Carta debe aparecer en sitios web de las Oficinas, con la intención de proporcionar una información adecuada, y en aras de la transparencia. Además, es deseable que los derechos y obligaciones de cada Oficina sean siempre asignados a un documento contractual con el fin de evitar el mayor número de conflictos posible.

El grupo ha desarrollado una fórmula para la "gestión y la solución de convenio" que podría pedir a las Oficinas de las Oficinas para firmar cuando han puesto de acuerdo sobre su autorización.

Por último, el grupo desea crear un marco para la creciente práctica de la contratación externa (es decir, cuando el corresponsal ha sido autorizado para cubrir las reclamaciones tramitadas por los sistemas de gestión y archivo de otra entidad). Por el Consejo de Bureaux, no se trata de la prohibición de esta práctica (que podría, en algunos casos, llegar a ser beneficioso para las víctimas), sino para gestionar de forma que sea transparente y seguro para todos los involucrados, sobre todo para el los perjudicados.

Estos son los tipos de documentos que se han presentado para su aprobación en la Asamblea General. Se trata de herramientas que han sido puestos a disposición de las Oficinas que deseen utilizarlos. Por un lado, porque permiten una mejor interpretación armonizada de los principios que rigen la relación entre las oficinas y corresponsales. Sin embargo, por el contrario, deben ser adaptados a la situación de cada mercado. En efecto, dada la diversidad de estos, no se consideró razonable para ir más allá de las recomendaciones en este ámbito.

No se trata de las Oficinas de establecer un control excesivamente detallado corresponsales. Se trata de crear un marco transparente, que prevé, en el mejor de los litigios que se ocupan de demora las reclamaciones, lo que asegura que no hay restricciones en las relaciones entre las aseguradoras y del corresponsal, pero que permite a la Oficina para asumir, de manera responsable, su misión como garante para la indemnización de las víctimas en caso de problemas.

EL RINCÓN DE LA SONRISA: ESPERANDO EL TRANSPORTE ESCOLAR



